

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1885.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM., el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los decretos de 5 y 8 del corriente por los cuales se suspendieron las garantías á que se refiere el artículo 17 de la Constitución.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Comisión provincial.

Sesión de 23 de Febrero de 1883.

En la ciudad de Logroño, á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicánor de Rivas, los señores

DIPUTADOS:

En la Caja,

Uzquiano.

En la Comisión,

Jiménez.

Martínez (D. Gonzalo).

SECRETARIO,

Fárias.

COMANDANTE,

Francia.

FACULTATIVOS:

En la Caja,

D. José Pastor.

D. Martín Navasa.

En la Comisión,

D. Eusebio Pérez

D. Tomás Saénz Viguera.

TALLADORES:

En la Caja,

D. Sebastián Peña.

D. Juan García.

En la Comisión,

D. Juan Sánchez.

D. Antonio Palmero.

Continuando el ingreso de reclutas en Caja, fueron llamados los de

Bergasillas.—Cupo 2.

Número 1. Buenaventura Yustes Alcalde. Tallado en Caja, alcanzó la estatura de 1 metro 496 milímetros. Quedó excluido

2. Sebastian Yustes Miranda. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

3. Bruno Miranda Ortega. Alegó ser hijo de viuda. pobre y fué exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Timoteo Jimerez Ortigosa. Reconocido, útil. Alta para activo.

Bergasa.—Cupo 2.

Número 1. Felipe Bretón Arpón. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado con reclamación. Reconocido, útil. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el mozo es hijo único y el padre mayor de sesenta años: Resultando que los productos líquidos de los bienes de este ascienden á ciento treinta y siete pesetas y tiene hipotecadas varias fincas: Considerando se hallan bien justificadas las circunstancias de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

2. Narciso Pérez Bretón. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado sin reclamación. Alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Rufino Argáiz Ramírez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

4. Florentino Argáiz Sáinz. Alta en activo.

5. Eusebio Escalona Bretón. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta en este concepto á la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

1. Tomás Ruiz Bretón. Tallado en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1881.

2. Alejo Ibáñez Escalona. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta á la recluta en este concepto.

Tudelilla.—Cupo 7.

1. Juan Garrido Leza. Alegó ser hijo de viuda pobre, siendo exceptuado sin reclamación. Alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Ciriaco Sáenz Fernández. La madre espuso que su hijo lo era de viuda pobre á la que mantiene, siendo declarado exceptuado con reclamación. No se presentó por hallarse en el Correccional de Alcalá de Henáres. Extinguiendo la pena de un año y un día de prisión correccional: Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre Fernanda Fernández es viuda, carece de bienes y tiene tres hijos menores de 17 años: Considerando que la prueba practicada se refiere á que el mozo había entregado los jornales que ganaba á su madre hasta que fué conducido á presidio: Considerando que en la actualidad no se prueba que el mozo contribuya á la subsistencia de la madre: Considerando que las circunstancias que deben concurrir para el goce de la excepción se han de referir al día

le hoy. Considerando: que en el día se halla imposibilitado de atender con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el artículo 92 regla 11, y la Real orden de 12 de Junio de 1863, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado condestino al servicio activo al mozo Ciriaco Saénz Fernández.

El Sr. Presidente advirtió á la madre que la ley le concedía recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del término de quince días. Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador se sirva interesar al de Madrid, á fin de que ante aquella Comisión provincial, sea tallado y reconocido el referido mozo, confinado en el correccional de Alcalá de Henáres.

3. Tomás Saénz González. Voluntario en el Regimiento Húsares de la Princesa. Se acordó solicitar certificado.

4. Ignacio González Pérez. Excluido sin reclamación por hallarse comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones por defecto físico.

5. Miguel Rivas Rodríguez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

6. Aniceto Saénz Zapata. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y fué destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

7. Fermín Royo Ortega. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamación. Reconocido, útil. No pudo ser reconocido el padre por hallarse preso. Examinado el expediente. Considerando se justifican debidamente las circunstancias de la excepción, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta á la recluta para el caso de guerra.

(Continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

MES DE JULIO DEL AÑO
ECONOMICO DE 1883 — 1884.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS. — Pesetas.		TOTAL POR CAPÍTULOS — Pesetas.		TOTAL POR SECCIONES. — Pesetas.	
	CAPITULO I.—Administracion provincial.						
1.º	Gastos de Representacion del Presidente é indemnizacion de los vocales de la Comision.....	745	83				
	Personal de la Secretaria.....	1422	60				
	Idem de la Seccion de cuentas municipales.....	1105	41				
	Idem de la Seccion de Contabilidad.....	794	16				
	Idem de la Depositaria.....	289	58				
	Material de la Secretaria.....	391	66				
	Idem de la Contaduria.....	750					
	Idem de la Seccion de cuentas municipales.....	500		6922	58		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	125					
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	38	02				
4.º	Material de estas Comisiones.....	593	66				
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	166	66				
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....						
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....						
	CAPITULO II.—Servicios generales.						
1.º	Gastos de quintas.....	2500		4999	99		
2.º	Idem de bagajes.....	1875					
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	416	66				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	208	33				
5.º	Idem de calamidades públicas.....						
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	250		9004	83		
	Material para estas obras.....						
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	4944	83				
2.º	Material para estas mismas obras.....	3810					
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las traversas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....						
	Gastos de.....						
	Gastos de reparacion conservacion de las fincas provinciales.....						
	CAPITULO IV.—Cargas.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	283	40				
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	640	83				
3.º	Intereses certificados de obras públicas.....			979	47		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....						
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	55	24				
	CAPITULO V.—Instruccion pública.						
1.º	Junta provincial del ramo.....	1231	29				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3230	69				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	635					
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	379					
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187	50	6033	48		
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....						
7.º	Biblioteca provincial.....	250					
	Museo provincial.....						
	CAPITULO VI.—Beneficencia.						
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	2751	35				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4941	12				
3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	7150	74				
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE ESPÓSITOS.....	2900	18	17748	89		
	Suma á la vuelta.....					45,638	74

ARTICULOS.	TOTAL POR CAPÍTULOS.		TOTAL POR SECCIONES.	
	Pesetas.		Pesetas.	
		45,683	74	
5.º 6.º	Suma de la vuelta..... Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD..... Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
	CAPITULO VII.—Correccion pública.			
1.º 2.º	Gastos de Cárceles..... Idem de Establecimientos penales.....			
	CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	583	33	46,267 07
	SECCIÓN SEGUNDA—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
	CAPITULO II.—Carreteras.			
1.º 2.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	9333	9333	
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	9275	63	
	CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	863	90	19,472 53
	SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º 2.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior..... Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
	Total general.....			65,739 60

Logroño 19 de Julio de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Aldigoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.—Hay un sello que dice Comisión provincial de la Diputación Logroño.—Sesión de 19 de Julio de 1883,—Aprobada.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A., F. Galo Eguluz.—Es Copia,—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.

Ayuntamiento de Grañón.

SUBASTA.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada en este día, ha acordado sacar á pública licitación la construcción del puente situado en jurisdicción de la misma y término que llaman corrales de Villar, bajo las condiciones que se expresan además de las generales del proyecto aprobado por la superioridad.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa el día diez y seis de Setiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana.

2.º El tipo de la subasta será el de cuatro mil ochocientas setenta y cuatro pesetas y un céntimo, según consta en el presupuesto facultativo y no se admitirá postura que exceda de esta cantidad.

3.º El pliego de condiciones facultativas, plano, presupuesto y demás documentos del proyecto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlos las personas que deseen interesarse en la subasta.

4.º Las obras darán principio en la semana inmediata después que sea adjudicado el remate.

5.º El plazo para dar por terminadas dichas obras será el de dos meses desde que principien aquellas.

6.º Por circunstancias imprevistas, el Ayuntamiento podrá prorrogar estos plazos, previo informe del encargado de la inspección.

7.º La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados según está prevenido.

8.º Para tomar parte en la subasta, se necesita acompañar la cédula personal y la correspondiente carta de pago de haber entregado en calidad de depósito en la Depositaria municipal la cantidad de quinientas pesetas.

9.º La subasta se adjudicará en el acto al que resulte mejor postor, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y sólo entre sus autores una nueva licitación oral por media hora en la cual no se admitirá puja menor de diez pesetas.

10. Los pagos al contratista se efectuarán por el Ayuntamiento mensualmente, previa certificación dada de las obras ejecutadas por el inspector de la obra.

11. En la escritura se insertará el pliego de condiciones, la relación de la subasta, su resultado y la orden de adjudicación de remate y la carta de pago ó recibo de la fianza.

12. El contratista no podrá pedir aumento de precios ni rescisión del contrato, renunciando á todo fuero que tenga á su favor, conceptuando la subasta de suerte y ventura.

13. Tampoco podrá cederla sin previa autorización del Ayuntamiento y esto con los requisitos que al efecto correspondan.

14. El contratista pagará todos los

gastos que cause el remate y el coste de los anuncios en los periódicos oficiales.

15. Los gastos que se causen por falta de cumplimiento del remate y responsabilidad en que incurra el rematante por faltar á lo estipulado, se le exigirá por el Ayuntamiento por la vía administrativa.

16. Si por negligencia del rematante no se terminaren las obras en el término prefijado, por cada mes que lo retarde se le descontará el uno por ciento del importe total de las obras.

17. Si por falta del rematante no se pudieran empezar las obras en el plazo señalado se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante que perderá su depósito,

18. Que el armazon de madera y demás materiales que hoy existen en el puente que se va á reedificar quedarán á beneficio del Ayuntamiento y únicamente los cederá este al rematante previa tasación de los mismos.

Grañón Agosto 30 de 1883.—El Alcalde, Ignacio Fernández.—P. A., D. A., El Secretarió, Nicolás Chinchetru.

Modelo de proposición.

Don N. N, vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación de las obras de reconstrucción del puente titulado de los corrales de Villar, situado en jurisdicción de Grañón, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, bajo las condiciones expresa-

das en dichos pliegos que acepto por la cantidad de (en letra)

Fecha y firma del proponente.

Anuncios particulares.

Grandes funciones cívico-religiosas que se celebrarán en honor de Nuestra Sra. de Valvanera, en la villa de Brieva.

Los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Setiembre tendrán lugar las expresadas funciones en la forma siguiente: El día 7 se inaugurará con el toque de Diana por una numerosa orquesta, vísperas por la tarde y salve cantada. El 8 ó sea la Natividad de Ntra. Sra., habrá misa de Ministros con Orquesta en la cual predicará un distinguido orador sagrado, y vísperas en la misma forma que el día anterior. Y por último, el día 9 funcionará la orquesta para recreo del público. En los tres dichos días habrá fuegos artificiales, partidos de pelota, iluminaciones y globos areostáticos si causas ajenas é imposibles no lo impiden. A los forasteros que asistan, se les procurará albergue lo más cómodo posible.

Brieva 7 Agosto de 1883. — El Alcalde, P. O., José Domingo Sanz de Jubera.

La imprenta de Menchaca, establecida ántes en la Calle de los Abades, núm. 1, se ha trasladado á la del Peso, piso bajo de la casa de la señora viuda de don Victor Sáez.

En este establecimiento se halla de venta papel del BOLETÍN y otros varios periódicos, al precio de ocho reales resma de quinientos pliegos.

TRATADO COMPLETO teórico-práctico

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

de los Juzgados Municipales con claras esplicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en 14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITU,

Abogado.

Se vende en la Librería de Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 29 de Agosto de 1883.

Hoars.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9. m.	727.928	55	12.4	N. O. calma.	Mínima á la sombra, 14.0 Mínima por irradiación 11.6 Termómetro seco, 25.4 Termómetro húmedo, 22.8	6,9			Despejado
3 tard.	725.658	33	10.0	N. O. calma.	Máxima al sol, 48.0 Máxima á la sombra, 33.9 Termómetro seco, 31.1 Termómetro húmedo, 19.0 Kilómetros, 100.0				Idem.